| AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | **ESTUDIOS PREVIOS**<br>**Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión** |
|---|---|

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se definen en el artículo 16 del Decreto 4134 de 2011, mediante el cual se creó la Agencia Nacional de Minería, las cuales entre otras corresponden a:

- Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.
- Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.
- Suscribir los actos administrativos de modificación que no afecten la titularidad y de prórroga de las etapas de exploración y construcción y montaje en los títulos mineros.
- Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.
- Resolver las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros contempladas en el Código de Minas.
- Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.
- Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.
- Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
- Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.

- Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
- Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.

De igual forma, mediante las resoluciones 180876 de junio 7 de 2012 y 91818 de diciembre 13 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Minería las funciones de fiscalización seguimiento y control de los títulos mineros, que están en cabeza de esa cartera según lo establecido en los Artículos 7 y 13 de la Ley 1530 de 2012.

El Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, en aplicación de lo dispuesto el en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 52 de 2013 y otro sí al mismo, donde se definieron, entre otras, las siguientes obligaciones para la ANM:

a. Proyectar y proferir los actos administrativos necesarios, dentro del marco de su competencia funcional, para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de yacimientos minerales, y las tareas que se requieran con ocasión de las actividades de fiscalización.
b. Presentar informes bimensuales sobre el desarrollo de la delegación, de conformidad con los parámetros y metodología que el delegante señale, a quien a su vez le suministrara la información y documentos que requiera para la verificación sobre el cabal cumplimiento de la función delegada
c. Entregar la documentación, archivos magnéticos y físicos, en forma organizada, completa ya actualizada, sobre el desempeño de la función cuando decida reasumirla
d. Divulgar e informar a los interesados los procedimientos y trámites mineros a su cargo, indicando los derechos y recursos de que disponen
e. Adelantar el trámite de la función delegada con el rigor que para los respectivos procedimientos se señalen en la normatividad aplicable
f. Utilizar en el trámite de la función delegada los procedimientos, así como las normas técnicas vigentes y las que lleguen a adoptar en relación con la fiscalización
g. Disponer de personal idóneo para resolver los tramites técnicos, jurídicos, administrativos y operativos que se requieren para garantizar el manejo eficaz de la fiscalización de los títulos mineros y de los recursos que se le asignen para el ejercicio de la función delegada y que guarde relación directa con la función de fiscalización, entendida esta en los términos del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012. (Según Otro sí)

h. Adquirir los equipos, sistemas, software, instalaciones y demás elementos indispensables para el desempeño de la función delegada
i. Invertir el 100% del recurso que se asignen por regalías para el ejercicio de la función delegada
j. Dar manejo a los recursos asignados en el SGR, en la forma prevista en el artículo 78 de la ley 1530 de 2012

Teniendo en cuenta lo anterior la ANM expidió la Resolución 206 de marzo de 2013, la cual en los artículos 12°, 13°, 16°, 17° y 18° establece las funciones de los Grupos de Trabajo Internos adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, estableciendo entre ellas las siguientes:

- Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente.
- Realizar la evaluación técnica y jurídica para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los títulos mineros y autorizaciones temporales, así como efectuar los requerimientos a que haya lugar y elaborar los, actos administrativos de imposición de medidas y sanciones a los titulares mineros por el incumplimiento de obligaciones de conformidad con la ley.
- Imponer las medidas a que haya lugar en materia de seguridad minera de conformidad con la normativa vigente y aplicable.
- Programar y realizar inspecciones técnicas al área de las autorizaciones temporales y de los títulos mineros incluyendo los reconocimientos de propiedad privada y los registros mineros de cantera, y elaborar el respectivo informe, así como evaluar los productos entregados por las firmas especializadas que apoyen las labores de fiscalización integral.
- Efectuar las actividades de seguimiento a los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que se aplique cláusula de reversión.
- Elaborar y suscribir los actos administrativos mediante los cuales se requiera el cumplimiento de obligaciones por parte del titular minero bajo apremio de multa, bajo causal de cancelación y bajo causal de caducidad.
- Elaborar y suscribir los actos administrativos de requerimiento de obligaciones a cargo de los beneficiarios de autorizaciones temporales.
- Evaluar la viabilidad y elaborar los proyectos de acto administrativo y otrosí, en los trámites solicitados por los titulares mineros.
- Elaborar los actos administrativos que declaren la caducidad de los contratos de concesión, de acuerdo con la normativa qué resulté aplicable y la cancelación de licencias de Licencias de exploración, explotación y especiales de explotación, regidas por el Decreto 2655 de 1988, y las demás normas que resulten aplicables.

Ahora bien uno de los objetivos del Gobierno Nacional en actividades de seguimiento y control, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, ha sido mejorar e incrementar el número de fiscalizaciones de licencias mineras al año, tanto en etapas de exploración como en la de explotación, de tal manera que se puedan disminuir riesgos de seguridad, se cumpla con la normatividad y se mejore la efectividad en el recaudo de regalías, con el propósito de consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental.

En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía profirió el Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, mediante el cual se definen los aspectos técnicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera. Adicionalmente, el Presidente de la República expidió el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Estos pronunciamientos normativos marcan una exigencia mayor en términos de cobertura y oportunidad para el desarrollo de las actividades, así como la participación de profesionales cada vez más especializados para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Vicepresidencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones propias y delegadas y el logro de este objetivo, la Vicepresidencia ha definido las metas del Proyecto Fiscalización Bienio 2017-2018, las cuales se resumen a continuación:

- Adelantar una fiscalización integral al 100% de los títulos mineros clasificados como Proyectos de Interés Nacional – PIN.
- Adoptar un estándar Colombiano para la estimación, certificación y reporte de recursos y reservas.
- Realizar visitas técnicas integradas entre los grupos de Seguimiento y Control, Estudios Técnicos y Seguridad e Higiene Minera, al 85% de los títulos mineros vigentes en el país.
- Verificar en campo el cumplimiento de los parámetros aprobados en el Plan Minero, así como las condiciones de seguridad e higiene minera.
- Proyectar los actos administrativos derivados de los resultados de los informes de visitas de inspección de campo.
- Realizar el seguimiento y control de las obligaciones estipuladas en los contratos mineros al 100% de los títulos vigentes en competencia.
- Proyectar los conceptos técnicos y actos administrativos para resolver los trámites solicitados por los titulares mineros dentro de los términos establecidos por la Vicepresidencia.
- Realizar la gestión de causación y requerimiento de canon superficiario al 100% de los títulos con esta obligación contractual.

- Auditar el volumen de producción reportado por los Proyectos de Interés Nacional – PIN, 15 títulos de carbón y 1 de Níquel, los cuales representan alrededor del 90% de las regalías generadas en el país.
- Auditar la producción en boca-mina, para los títulos mineros no clasificados como PIN a través de las visitas de seguimiento y control.
- Atender en términos los amparos administrativos radicados por los titulares y realizar el seguimiento a las acciones administrativas bajo responsabilidad de otras autoridades que se deriven de las decisiones tomadas en cada caso.
- Realizar la evaluación y análisis correspondiente que permita proyectar los actos administrativos para la clasificación de los títulos mineros en competencia conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
- Definir y poner en marcha un plan de acción que permita realizar la liquidación de los contratos terminados conforme a la normatividad aplicable en cada caso.
- Atender en términos el 100% de los PQR´s radicados en cada grupo de trabajo en los temas de competencia de la Vicepresidencia.
- Fortalecer la presencia de la ANM en las regiones mediante la participación en los diferentes espacios que se generen en cada zona.
- Implementar una herramienta tecnológica (Modulo de Gestión de Visitas) que facilite las actividades de planeación y seguimiento a la realización de estas y proporcione información oportuna sobre la gestión de fiscalización, útil para la toma de decisiones estratégicas y operacionales al interior de la entidad.

Por otro lado, el Decreto 0922 del 3 de mayo de 2012 estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, señalando en su artículo 4° que los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

No obstante lo anterior, se encuentra que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera cuenta con 185 cargos en planta para suplir sus funciones propias, lo que implica que para la labor delegada por el Ministerio de Minas y Energía, el personal de planta existente es insuficiente para desarrollar las actividades en materia de seguimiento, control y fiscalización a las obligaciones contractuales de los títulos mineros, como se evidencia en las certificaciones de insuficiencia de personal expedidas por el Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el estudio de metas establecidas para el nuevo bienio, se encuentra que el volumen e importancia de los asuntos atribuidos a cada grupo interno de trabajo adscrito a la VSCSM, hacen necesario la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que asciende a un número

aproximado de 350 personas adicionales a las existentes en planta, para apoyar a la Vicepresidencia, tanto en la Sede Central como en los Puntos de Atención Regional, en las diversas actividades de la dependencia con el propósito de atender de manera oportuna y efectiva, la función delegada. Lo anterior aunado a la estrategia del Gobierno Nacional de fortalecer el seguimiento y control permanente a los títulos mineros considerados como Proyectos de Interés Nacional – PIN y el nuevo modelo de fiscalización integral.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el objeto contractual, las actividades a desarrollar en el presente contrato se encuentran enmarcadas dentro de la función de Fiscalización a Títulos Mineros delegada a la ANM por el Ministerio de Minas y Energía, en el entendido de que son actividades necesarias para materializar el nuevo esquema de fiscalización, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los títulos mineros, a través de un ejercicio riguroso de seguimiento y control en los aspectos técnicos, jurídicos y de seguridad e higiene minera.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

### 2.1 OBJETO

Prestar sus servicios profesionales en el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en las actividades que resulten del control y seguimiento a los diferentes títulos mineros: evaluación documental, elaboración de actos administrativos, acompañamiento a las diligencias de amparos administrativos, minería ilegal, otros trámites juridicos que surjan del control y seguimiento a los diferentes títulos mineros.

| |
|---|
| *Clasificación de Bienes y Servicios Código 80111600 Servicios de Personal Temporal.* |

### 2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y se desarrollan en las actividades previstas en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

**2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con matricula y/o tarjeta profesional para el ejercicio de la respectiva profesión.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Nobsa, sin embargo, en caso de requerirse la prestación de los servicios profesionales en otras ciudades el supervisor solicitará a la contratista el desplazamiento correspondiente, sin que ello implique un cambio en el domicilio contractual.

**2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

**2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES**

"**3**. OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: 3.1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3.2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3.3) Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio. 3.4) Presentar al Supervisor, las recomendaciones médicas que

tengan, antes de firmar el acta de inicio. 3.5) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 3.6) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 3.7) Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 3.8) Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Decreto 723 de 2013. 3.9) Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas, incluyendo en el formato CMC la información respecto de la actuación que se encuentre surtiendo y por la cual accede al expediente. 3.10) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL (LA) CONTRATISTA la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes 3.11) Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga la Agencia Nacional de Minería, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo 3.12) Registrar y tramitar, a través de la herramienta tecnológica que para tal caso disponga la Agencia, los asuntos que le sean asignados al contratista, realizando todas las actuaciones necesarias hasta su terminación y/o archivo 3.13) Sin perjuicio de la declaración juramentada en relación con conflicto de interés respecto de títulos mineros, el contratista deberá informar a su supervisor sobre situaciones sobrevinientes que pudieren considerarse como constitutivas de tal conflicto, a efecto de que se adopten las medidas correspondientes para garantizar la transparencia en el desarrollo del objeto contractual. 3.14) cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (**Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI)** establecidas por la Agencia Nacional de Minería ANM como **"Promesa de Valor"** al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28. 3.15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor".

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

Con el fin de cumplir las actividades de fiscalización de los títulos mineros el contratista deberá: 1) Realizar la evaluación documental integral de los diferentes títulos mineros, con el fin de verificar

el cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares 2) Elaborar actos administrativos 3) Prestar apoyo jurídico a la VSCSM en las visitas efectuadas a los diferentes títulos mineros, cuando lo requiera el Supervisor 4) Dar respuesta oportuna y de fondo a los derechos de petición que le sean asignados 5) Actualizar la información relacionada con expedientes y su respectiva custodia a través de las herramientas y sistemas de información que para el caso disponga la entidad 6) Acompañar las diligencias de amparos administrativos cuando lo requiera el supervisor del contrato 7) Contar con su propio equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas. Para acceder a la Red de la Agencia y a los demás servicios TIC, EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. El equipo deberá contar con antivirus, firewall y anti-spam de endpoint actualizados. Para acceder a la red de la ANM el CONTRATISTA deberá reportar al supervisor del contrato el sistema operativo, programas, marca, serial del computador, información con la cual el SUPERVISOR solicitará a la Oficina de Tecnología e Información, la verificación de: Las condiciones seguras del equipo y la vigencia de sus licencias previo a la configuración del equipo en la red de la ANM. En caso de detectar equipos con software o aplicaciones sin licencia, la Oficina de Tecnología e Información procederá al bloqueo de los accesos. PARÁGRAFO: METAS ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 2 de la presente cláusula, el contratista deberá alcanzar la siguiente meta mínima en el mes: i) Proyectar veinticuatro (24) actos administrativos que resuelvan trámites o definan situaciones jurídicas en igual número de expedientes de títulos mineros ii) Proyectar cuarenta (40) actos administrativos derivados de la evaluación documental integral del expediente minero o de acogimiento de los informes de visita de fiscalización orientados a mantener actualizados igual número de expedientes de títulos mineros. Las metas establecidas para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula, podrán ejecutarse de forma combinada proporcionalmente, de conformidad con la asignación de tareas que realice el supervisor, teniendo en cuenta las necesidades de cumplimiento de metas del plan operativo anual para el grupo de trabajo. De igual forma, el Supervisor podrá realizar una homologación de los productos entregados por el contratista cuando estos correspondan a otras actuaciones que se derivan de la misma evaluación documental de los expedientes o de las necesidades del grupo de trabajo (respuesta PQRs, certificaciones para póliza, certificación de estado de obligaciones, notificaciones, atención u orientación a usuarios, entre otros) según lineamiento que para el efecto establezca la Gerencia de Seguimiento y Control. En los casos en los que la ejecución sea inferior a un (1) mes, el Supervisor, para la determinación del cumplimiento de las metas mínimas, deberá aplicar el mecanismo de regla de tres simples de manera proporcional al número de días efectivamente ejecutados, teniendo en cuenta que para los efectos del presente contrato el mes equivale a 30 días calendario. Es de advertir que todos los productos entregados por el Contratista deberán ceñirse a los parámetros de calidad y oportunidad establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

**2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA**

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales prestados. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

**2.8. SUPERVISOR DESIGNADO**

**LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO - GESTOR CÓDIGO T1 GRADO 10 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM** o quien haga sus veces o a quien la Ordenadora del Gasto designe. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 5.1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 5.2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; 5.3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; 5.4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5.5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA; 5.6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 5.7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 5.8) Verificar como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; 5.9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; 5.10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 5.11) Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; 5.12) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentra afiliado con la cobertura a la ARL; 5.13) Informar sobre la ocurrencia de situaciones no declaradas previamente

por el contratista que puedan considerarse como constitutivas de conflicto de interés con el desarrollo del objeto del contrato, así como adoptar las medidas pertinentes para garantizar la transparencia en el desarrollo del contrato, cuando el contratista haya informado previamente sobre tales hechos. **5.14)** Presentar a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el Acta de Recibo Definitivo cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante correo electrónico institucional.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios *profesionales*, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 4.1. VALOR

El valor estimado del contrato es de **SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($60.096.000)** incluidos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende los parámetros establecidos en la resolución No 1011 del 24 de noviembre de 2016 en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

### 4.2. FORMA DE PAGO

**FORMA DE PAGO. LA AGENCIA** pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **CINCO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.008.000),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y **ARL.**

**LA AGENCIA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante, lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**

### 4.3. JUSTIFICACION

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la ANM, de manera proporcional. El valor mensual de los honorarios a pagar asciende a **CINCO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.008.000),** encontrándose dentro del rango establecido para el perfil señalado a continuación.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**IDONEIDAD**

Título Profesional en Derecho. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar.

**EXPERIENCIA**

Experiencia profesional mínima de Dieciséis (16) Meses de Experiencia en evaluación documental y/o proyección y/o tramite de actuaciones contractuales y /o diligencias de amparos administrativos y/o auditorias juridicas y/o resolución de conflictos juricos y/o asesoria juridica en entidades gubernamentales y/o privadas.

**6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

**MATRIZ DE RIESGO***

| Número. | 1 | 2 | ** |
|---|---|---|---|
| Clase | general | general | |
| Fuente | Interno | Interno | |
| Etapa | Ejecución | Ejecución | |
| Tipo | Operacional | Operacional | |
| Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida. | Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Mineria tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Consecuencias de la ocurrencia del evento | | Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia. | En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado. | |
| Probabilidad | | Posible | Posible | |
| Impacto | | Mayor | Mayor | |
| Valoración del riesgo | | 7 | 7 | |
| Categoría | | Alta | Alta | |
| A quien se asigna? | | CONTRATISTA | CONTRATISTA y ANM | |
| Tratamiento/Controles a ser implementados. | | Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas . | Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente. | |
| Impacto después de tratamiento | Probabilidad | Raro | | |
| | Impacto | Moderado | | |
| | Valoración del riesgo | 5 | | |
| | Categoría | Medio | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Afecta la ejecución del contrato? | | En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto | En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto. | |
| Responsabilidad por implementar el tratamiento | | Supervisión del contrato. | Supervisión del contrato. | |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | | A la iniciación del contrato | A la iniciación del contrato | |
| Monitoreo y Revisión | Cómo se realiza el monitoreo | Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente. | Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente | |
| | Periodicidad ¿cuándo? | Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos | Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes | |

***Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf**

**.**

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.**

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**7.1. EXIGIBILIDAD:** Si _X_ NO__

**7.2. JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

| | |
|---|---|
| **Sometimiento a un acuerdo comercial vigente** | ***Sí*** _____<br>***No*** __*X*__ |

**9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:** SI__X__ NO_____.

**10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

| ANÁLISIS DEL SECTOR |
|---|
| 1. **Justificación del perfil profesional**: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho con especialización en Derecho Administrativo resulta ser idóneo para la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual |

| | |
|---|---|
| | propuesto en la dependencia para atender sus funciones de manera oportuna y efectiva.. |
| **2.** | **Justificación de los requisitos de experiencia**: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo Dieciséis (16) Meses de Experiencia Relacionada, a efecto de garantizar garantiza que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer. |
| **3.** | **¿La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales?** Si _X_ No___ La Agencia ha venido atendiendo su necesidad a través de este tipo de contratos en razón a que se debe cumplir con la labor delegada por el Ministerio de Minas a través de las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de septiembre de 2012, y el valor que se ha manejado oscila en la suma aquí contemplada; habiéndose alcanzado los resultados esperados en materia de fiscalización a títulos mineros. |
| **4.** | **Remuneración propuesta:** El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de $**5.008.000** que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales. |

Se firma en Bogotá D.C., a los

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**
**EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 06**

**VoBo. JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS**
**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

*Proyectó: Alejandra Valderrama Vargas*
*Revisión VSC: Paola Duarte Ojeda*
*Revisión Contratación*